



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Jueves, 11 de diciembre

Número 282

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ultimado el Repartimiento de la contribución Rústica y Pecuaria de esta capital, para el próximo año de 1953, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se halla expuesto en la citada dependencia, para que pueda ser examinado, y en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del Reglamento del Impuesto. Transcurrido el plazo de ocho días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna.

Burgos, 29 de noviembre de 1952.
El Administrador, Manuel García Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por haber sido detenida la procesada Adelina Santiago Garrido, cuya detención interresaba en la requisitoria publicada en el B. O. de esta provincia de 22 de noviembre pasado, número 267, ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cesen en las gestiones que les encomendaba en dicha requisitoria.

Dado en Burgos, a 5 de diciembre de 1952.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas.—El Secretario, Luis Alvarez.

Almagro

Por la presente se anula la requisitoria inserta en el B. O. de la provincia de Burgos del 5 de noviembre último, referente al procesado Linó Iñárriz Cabal, por haber sido habido e ingresado en cárcel. Acordado-sumario 89 de 1950, por daños.

Almagro, 5 de diciembre de 1952.
El Juez de Instrucción.

Nájera

Requisitoria

D. Mateo Begue Gonzalo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Julián Montoya Mendoza, Nicolás Jiménez Barrul, Concepción Pisa Bizarraga y Herminia Hernández Garbarri, de 35 años el primero, 19 el segundo, 24 la tercera y 16 la cuarta, de estados casados Julián Montoya con Concepción Pisa y Nicolás Jiménez, con Herminia Hernández, gitanos y vecinos de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que se publique

la presente requisitoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Logroño, Burgos, Valladolid y «Boletín Oficial del Estado», comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria, en el sumario que se sigue contra los mismos por robo, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los individuos de la Policía judicial judicial, que procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndoles, si fueran habidos, a disposición de este Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad de Nájera.

Dado en Nájera, a 26 de noviembre de 1952.—El Juez de Instrucción, Mateo Begue Gonzalo.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión

El Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con su decreto marginal de fecha 1 de diciembre del año en curso, nos remite la Orden del Ilustrísimo Sr. Director General de Obras Hidráulicas, de 12 de noviembre del corriente año, que dice:

»Visto el expediente promovido por don Alfonso Pérez Andújar; en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Revilla Cabriada (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de Proyectos en el B. O. del Estado de 16 de noviembre de 1951, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco José Quevedo, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y, posteriormente, a petición de la Administración, la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, fué presentada una reclamación por «Iberduero», S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926. El peticionario contesta que los aprovechamientos para riegos tienen preferencia sobre los industriales y que la mayor parte del agua utilizada ha de volver al río, por lo que la disminución del caudal ha de ser insignificante; por ello pide sea desestimada la reclamación.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del Proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; en cuanto a la reclamación dice que todavía no se ha alcanzado el volumen reservado al Estado por la Orden ministerial de 25 de agosto de 1935, relativa al plan general de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, y además los terrenos que se pretende regar se encuentran enclavados en la futura zona regable del Pantano de Retuerta; en consecuencia, propone se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que alega el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Alfonso Pérez Andújar autorización para derivar hasta un caudal de 50 litros por segundo del río Arlanza, en término municipal de Revilla Cabriada (Burgos), con destino al riego de 47 Has. en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al Proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco José de Quevedo, en diciembre de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el B. O. del Estado, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el Proyecto correspondiente, en el caso de que no figure

en el Proyecto presentado, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en conse-

cuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Revilla Cabriada, para la publicación de él correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio de peseta (0'015) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de aguas con los Pantanos construídos o que construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden Ministerial de 18 de abril de 1947 y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional, mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

Cuando los terrenos que se pretenden regar, queden dominados en su día, por algún canal construído por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del

cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el B. O. de la provincia.

Valladolid, 2 de diciembre de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal D. David Dobarco Maruri, vecino de Burgos, como adjudicatario de las obras de demolición del Salón de Actos del Seminario de San Jerónimo y construcción de tapias para la apertura de la nueva vía de la Catedral, habiendo sido recibidas las obras por el Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Obras con fecha 21 de noviembre del corriente año, e importando la fianza la cantidad de 4.860 pesetas.

Lo que se comunica al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en el Negociado de Compras y Subastas de la Secretaría municipal cuantas personas jurídicas o naturales se crean con derecho a las reclamaciones

que estimen oportunas por servicios u otras obligaciones derivadas de dicha adjudicación, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo no se admitirá ninguna.

Burgos, 6 de diciembre de 1952.
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Ayuntamiento de Briviesca

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que se crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal, pudiendo los no residentes cursarlas directamente a dicho Organismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952.

Briviesca, 5 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Fresneda de la Sierra

Instruídos expedientes de habilitación y suplemento de créditos por medio de superávit y transferencias, para atender al pago de las obligaciones que en los mismos se detallan, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, según establece el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Fresneda de la Sierra, 1 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Mauricio Alarcia.

Alcaldía de Salas de los Infantes

Formado y aprobado el Presupuesto ordinario para el año 1953, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que por el vecindario sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Salas de los Infantes, 29 de noviembre de 1952.—El Alcalde, José Martínez Sanz.

Alcaldía de Iglesias

Formado y aprobado por esta Entidad Local, el presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1953, se haya expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, para oír reclamaciones.

Iglesias, a 2 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Valentín González.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local, por el término de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, para atender obligaciones del presupuesto en vigor. Durante dicho plazo se pueden examinar y presentar cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Santa Cruz de la Salceda, 1 de diciembre de 1952.—El Alcalde, Liberato Simón García.

Alcaldía de Jaramillo Quemado

Aprobadas que han sido por el Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones que abajo se enumeran y que, en unión de las vigentes, han de regir durante el año próximo de 1953 y sucesivos se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que

puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, dentro del plazo indicado.

Ordenanzas que se citan

1. Arbitrio sobre los perros.

Jaramillo Quemado, 9 de octubre de 1952.—El Alcalde, Cayo Herando.

Alcaldía de Eterna

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 656 y 657 de la Ley de Régimen Local vigente, pudiendo, los no residentes, cursarlas directamente ante la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto próximo pasado.

Eterna, 1 de diciembre de 1952. El Alcalde, P. O., Benito González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresneda de la Sierra.

Alcaldía de Cascajares de la Sierra

Aprobadas que han sido por el Ayuntamiento las Ordenanzas para las exacciones que abajo se enumeran y que en unión de las vigentes han de regir durante el año próximo de 1953 y sucesivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas, dentro del indicado plazo.

Ordenanzas que se citan

1. Arbitrio sobre aprovechamiento de pastos.

2. Id. sobre perros.

Cascajares de la Sierra, a 10 de octubre de 1952.—El Alcalde, Aurelio Marijuán.

Junta vecinal de Villanueva de Mena

Aprobado por la Junta vecinal de esta Entidad el presupuesto para el próximo año de 1953, en sesión celebrada el día 3 de noviembre actual, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones en la forma prevista en el artículo 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Villanueva de Mena, a 29 de noviembre de 1952.—El Alcalde-pe-dáneo, José Rámila.

Alcaldía de Trespaderne

Instruidos los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, con y sin transferencia, para atender al pago de obligaciones inaplazables que constan en los mismos, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a partir de la publicación en el B. O. de la provincia; todo ello en cumplimiento y a los efectos de lo que determina el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Trespaderne, a 22 de noviembre de 1952.—El Alcalde, G. L. Baranda.

Anuncios Particulares**Junta vecinal de Hozabejas**

Con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se anuncia la venta en pública subasta, para el día 15 de diciembre, a las quince horas, de mil estéreos de encina, en la tasación de 75.000 pesetas, en el monte «El Barrio», cuartel B.

Hozabejas, 10 de diciembre de 1952.—El Presidente, Isidro Fernández.